
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03818-2026

ONDA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA
EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. TEMARIO
ANEXO II. MÉRITOS
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA
ANEXO V. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Oferta de empleo: año 2025
- Sistema selectivo:
 - concurso-oposición
- Plazas vacantes: 1
 - plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 1
- Naturaleza:
 - funcionario de carrera
- Características:
 - escala: administración especial
 - grupo: B
 - nivel de complemento de destino: 20

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica de Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas". <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.6. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

c) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes prestan su consentimiento a la cesión de datos personales en los términos de los convenios interadministrativos firmados por el Ayuntamiento de Onda para la cesión recíproca de bolsas de trabajo, salvo manifestación expresa en contrario que deberá hacerse constar en la solicitud.

3.7. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

a) Los derechos de examen se fijan en 18 euros,

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldía.
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldía, uno/a de ellos/as a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición.

6.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente, de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.3. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

La calificación del concurso-oposición será proporcionada. La fase de oposición supondrá un 75% de la puntuación total del concurso-oposición, y la fase de concurso supondrá e 25% restante.

7.1.1. Oposición.

La selección consistirá en:

- Primera prueba. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba podrá ser leída ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

- Segunda prueba. Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario. En esta prueba, que podrá ser leída ante del tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de aná-

lisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

· Prueba complementaria. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal. La calificación será de 0 a 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que este lo admita, se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la oposición tendrán que aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II junto con tabla de autobaremación. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y será de 25 puntos.

7.1.3. Formación.

La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se registrarán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento (https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=169) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

b) En segundo lugar, en favor de quien tenga mejor puntuación en la primera prueba.

c) En tercer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.

d) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por los/las funcionarios/as del Ayuntamiento que ostenten la jefatura de los servicios/secciones a los que estén adscritas las plazas convocadas.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

14. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, y podrá ser objeto de cesión a otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Onda haya firmado el correspondiente convenio interadministrativo.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía,
Juan López Peña.

Onda, 9 de julio de 2026

ANEXO I. TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Bloque general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunidad Valenciana. Derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat. Otras instituciones de la Generalitat. La administración local.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Interesados en el procedimiento.

Tema 4. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 5. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Revisión de los actos en vía administrativa. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Haciendas locales. Recursos económicos de las entidades locales. El gasto público. El presupuesto.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. El procedimiento administrativo por medios electrónicos: registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. El expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias.

Bloque específico:

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 12. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Los contratos menores.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Disposiciones generales. Capítulo I: Del ámbito de aplicación de la ley. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 14. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar: El objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los servicios sociales valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título I. Capítulo III. Estructura Funcional de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título III. Capítulo IV. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 16. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales. Capítulo II. Sección 1ª. Especial relevancia a las unidades de Igualdad.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 18. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Título I. Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Título III. Igualdad y Administración Pública.

Tema 19. Marco legal de ámbito internacional y europeo. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Reglamentos y Directivas de igualdad de la Unión Europea.

Tema 20. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Tema 21. III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Onda.

Tema 22. Educación y coeducación. Modelos educativos. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 23. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. Título I. Disposiciones generales. Título II. Derechos.

Tema 24. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Objeto, principios y ámbito de aplicación. Garantía de igualdad en el acceso. Título II: Capítulo I. Condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 25. La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local.

Tema 26. Violencia contra las mujeres: concepto, causas socio-culturales y tipos. El ciclo de la violencia. Consecuencias de la violencia de género. Recursos para la atención a mujeres maltratadas.

Tema 27. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar. Título II: Capítulo I. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Capítulo II. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Capítulo IV. Derechos económicos.

Tema 28. Estrategia valenciana contra las violencias sexuales: ejes y ámbitos de intervención.

Tema 29. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 30. El servicio de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género ATENPRO. Protocolo de actuación.

Tema 31. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Título I. Derechos de las víctimas de la violencia. Título II: Capítulo IV. Formación y especialización de las y los agentes implicados. Capítulo V. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer. Capítulo VIII: Garantías de atención psicosocial.

Tema 32. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Título I. Disposiciones generales, Título II. Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI: Capítulo I. Medidas en el ámbito social, Capítulo V. Medidas en el ámbito familiar, la infancia y la adolescencia, Capítulo VI. Medidas en el ámbito de la juventud y las personas mayores. El Consejo Valenciano LGTBI

Tema 33. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 34. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 35. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 36. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, la transversalidad de género y prejuicios y sesgos de género.

Tema 37. Análisis sociológico de la desigualdad: situación de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de intervención pública: cultura, deporte, educación, trabajo productivo y reproductivo, recursos económicos y sociales, salud, participación, usos del tiempo y violencia machista.

Tema 38. Corresponsabilidad y conciliación entre la vida personal, familiar, social y laboral. Desigualdades de género.

Tema 39. La familia en la sociedad actual: análisis de los nuevos modelos familiares y su influencia en las relaciones y valores sociales.

Tema 40. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.

Tema 41. La división sexual del trabajo. Análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el trabajo. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: Evolución de las condiciones socio-laborales de las mujeres y situación actual. Incorporación de la perspectiva de género en las políticas de empleo.

Tema 42. Integración social de las mujeres con especiales dificultades. La feminización de la pobreza y sus causas. Aspectos diferenciales en relación a los procesos de exclusión y su incidencia en mujeres y hombres.

Tema 43. Protocolo para la prevención y actuación para la erradicación del acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier otra conducta que atente contra la libertad sexual y acoso y violencias contra las personas LGTBI en el ámbito del Ayuntamiento de Onda.

Tema 44. Micromachismos: definición, tipos y estrategias para su identificación y análisis en la vida cotidiana.

Tema 45. Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivo-sexuales.

Tema 46. Fomento de la salud de las mujeres. Desigualdades de mujeres y hombres en relación con la salud. Promoción de hábitos

Tema 47. Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Especial referencia a las unidades de igualdad

Tema 48. Perfil profesional e intervención del/de la promotor/a de igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 49. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

Tema 50. Historia y evolución del feminismo: movimientos sociales e hitos destacados en la lucha por la igualdad.

Tema 51. Sororidad: el papel de las redes de apoyo entre las mujeres en la construcción de la igualdad.

Tema 52. Delitos de odio y discriminación: definición, formas de manifestación y estrategias para su detección.

ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

a) Servicios prestados.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 3 puntos por año completo de servicio en el mismo subgrupo de función; 2 puntos cuando se trate de subgrupos superiores al que se convoca y 1 punto si se trata del subgrupo inmediatamente inferior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Deberá presentarse obligatoriamente para justificar la experiencia profesional informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.

c) Conocimiento de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, según el detalle siguiente::

- Conocimiento de grado medio (C1): 1,00 punto.
- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

d) Cursos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos, haciendo constar expresamente que se han realizado "con aprovechamiento" y no con mera asistencia, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, o sobre materias de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, organizados por organismo o conselleria de la Comunidad

Autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 punto.
- De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- De más de 151 horas: 1,00 puntos.

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º titulaciones académicas oficiales, 3º valenciano, 4º cursos). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número....., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo..... que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número....., con domicilio en (vía,
núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de....., que no estoy separado/a del servicio de
ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO V

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI NÚM.: _____

	Puntuación
Servicios prestados: (máximo 15 puntos) · En el mismo subgrupo o categoría laboral, 3,00 puntos por año · En subgrupos o categorías laborales superiores, 2,00 puntos por año · En el subgrupo o categoría laboral inmediatamente inferior, 1,00 puntos por año	
Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,00 puntos) · Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos. · Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,5 puntos.	
Conocimientos de valenciano (máximo 3,00 puntos) · Grado medio (nivel C1 o equivalente): 1,00 punto. · Grado superior (nivel C2 o equivalente): 1,50 puntos. · Lenguaje administrativo: 1,50 puntos.	
Cursos de formación y perfeccionamiento realizados (máximo 5 puntos) · De 16 a 50 horas, 0,25 puntos. · De 51 a 100 horas, 0,50 punto. · De 101 a 150 horas, 0,75 puntos. · Más de 151 horas, 1,00 puntos.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

La persona interesada

Firma _____

Onda, de/d' de 202